

La presente Resolución sobre construcción de las instalaciones referidas, se otorga al amparo de lo dispuesto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y con sujeción a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.—La empresa «Enagás, Sociedad Anónima» deberá cumplir, en todo momento, en relación con el gasoducto «Semianillo de Madrid», cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre; del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio; y en el condicionado de aplicación de la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 19 de abril de 1985, relativa a la conducción de gas natural a través de un gasoducto entre Burgos y Madrid, con ramales a las provincias de Palencia, Valladolid, Segovia, Guadalajara y Toledo, y para el suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de las citadas provincias; y en el de las autorizaciones de construcción de las instalaciones complementarias a la misma.

Segunda.—Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el documento técnico denominado: «Punto de Entrega para Gas Natural SDG, S.A. en la Posición B-21. Distrito Municipal de Vallecas, Madrid. Proyecto Administrativo», presentado por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» en esta Dirección General.

Las principales características básicas de las instalaciones de acuerdo con lo previsto en el referido documento técnico, son las que se indican a continuación.

La posición de línea B-21 del gasoducto Semianillo de Madrid se encuentra ubicada en el término municipal de Madrid, en la confluencia del Camino de Congosto con la Senda Real de Galiana en el distrito municipal de Vallecas, como instalación complementaria del citado gasoducto, y estará constituida por la posición de válvulas, el punto de derivación origen de línea de distribución y suministro de gas natural, la estación de regulación y medida de gas natural, y sistemas auxiliares, de telemando, de instrumentación y control.

La modificación de la posición B-21 del gasoducto Semianillo de Madrid solicitada, tiene como objeto la realización de las modificaciones de las instalaciones precisas para habilitar un punto de entrega de gas, origen de un ramal de distribución y suministro de gas natural, intercalando una estación de regulación y medida de gas natural del tipo denominado G-65. La estación de regulación y medida cumplirá las características de las instalaciones estandarizadas para la medida del caudal de gas natural que alimentan a las redes conectadas al gasoducto principal, y estará constituida por dos líneas idénticas, dispuestas en paralelo, con posibilidad de ampliación a una tercera, equipadas con contadores de turbina. La presión máxima de entrada del gas a la estación de regulación y medida será de 72 bares, mientras que la presión de salida estará regulada a 16 bares.

La estación de regulación y medida a ubicar en la citada posición B-21 del gasoducto Semianillo de Madrid será del tipo denominado G-65, con capacidad para un caudal nominal máximo de 1.700 m³(n)/h por línea.

En los elementos de la E. R. M. se pueden distinguir los siguientes módulos funcionales: Filtración, Calentamiento y regulación de temperatura,

Regulación de presión y medición de caudal. También se incluye sistema de odorización de gas.

Asimismo se dispondrán los correspondientes colectores de entrada y salida de gas a las líneas de regulación y medida de la estación, los equipos auxiliares y complementarios, y los elementos y equipos de instrumentación de presión, temperatura y caudal, de detección de gas y de detección y extinción de incendios, así como de maniobra, telemedida y telecontrol, necesarios para el adecuado funcionamiento, vigilancia y supervisión de la estación.

Tercera.—El plazo máximo para la puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de doce meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta Autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas.

Cuarta.—En el diseño, construcción y explotación de las instalaciones de la citada posición del gasoducto «Semianillo de Madrid» y de la estación de regulación y medida, se deberán observar los preceptos técnicos y disposiciones establecidos en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificada por Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

La construcción de las referidas instalaciones así como sus elementos técnicos, materiales y equipos e instalaciones complementarias deberán ajustarse a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad con cuanto se dispone en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las disposiciones reglamentarias y normativa técnica y de seguridad de desarrollo y aplicación de la misma. Asimismo las instalaciones complementarias y auxiliares que sea necesario establecer deberán cumplir las prescripciones contenidas en: las reglamentaciones, instrucciones y normas técnicas y de seguridad que en general les sean de aplicación.

Quinta.—Para introducir ampliaciones o modificaciones en las instalaciones autorizadas que afecten a los datos fundamentales o a las características técnicas básicas de las mismas, será necesario obtener autorización administrativa previa de esta Dirección General de Política Energética y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Sexta.—La Dirección del Área Funcional de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Madrid, podrá efectuar durante la ejecución de las obras, las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación.

A tal efecto, «Enagás, Sociedad Anónima» deberá comunicar, con la debida antelación, a la citada Dirección del Área Funcional de Industria y Energía, la fecha de iniciación de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

Séptima.—«Enagás, Sociedad Anónima» dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dirección del Área Funcional de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Madrid, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario presentará, en la citada Dirección del Área Funcional de Industria y Energía, un Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado por Enagás, Sociedad

Anónima, con las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, así como con la reglamentación técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

Asimismo, el peticionario deberá presentar Certificación emitida por Entidad acreditada, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados, según lo previsto en las normas y códigos aplicados en el proyecto presentado, y que acrediten la calidad de las instalaciones.

Octava.—La Dirección del Área Funcional de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Madrid, deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Política Energética y Minas, la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en marcha, en el plazo de un mes desde la citada fecha de puesta en servicio.

Novena.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Secretario de Estado de la Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 30 de octubre de 2003.—La Directora general de Política Energética, Carmen Becerril Martínez.—50.183.

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda en Andalucía-Sevilla, sobre prescripción de depósitos.

Se pone en conocimiento de los propietarios de los depósitos «Necesarios sin interés» que a continuación se detallan, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, se ha iniciado por esta sucursal expediente de prescripción de los mismos respecto de los que no consta reclamación alguna para su devolución. Se publica el presente anuncio para que, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, puedan presentarse alegaciones por quienes acrediten su derecho. Transcurrido dicho plazo el importe será aplicado al Tesoro Público.

Número de entrada: 96037. Número de Registro: 78566. Fecha: 29-7-1975. Propietario: Instituto Nacional de la Vivienda. Importe: 280.880 pesetas (1.688,12 euros).

Número de entrada: 96038. Número de Registro: 78567. Fecha: 29-7-1975. Propietario: Instituto Nacional de la Vivienda. Importe: 276.711 pesetas (1.663,07 euros).

Número de entrada: 96040. Número de Registro: 78569. Fecha: 29-7-1975. Propietario: Instituto Nacional de la Vivienda. Importe: 1.404.413 pesetas (8.440,69 euros).

Número de entrada: 96042. Número de Registro: 78571. Fecha: 29-7-1975. Propietario: Instituto Nacional de la Vivienda. Importe: 164.177 pesetas (986,72 euros).

Número de entrada: 96304. Número de Registro: 78770. Fecha: 3-9-1975. Propietario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. Importe: 393.497 pesetas (2.364,96 euros).

Número de entrada: 96696. Número de Registro: 79114. Fecha: 29-9-1975. Propietario: Inmobiliaria San Estanislao, S.A. Importe: 82.021 pesetas (492,96 euros).

Número de entrada: 96786. Número de Registro: 79190. Fecha: 7-10-1975. Propietario: Instituto Nacional de la Vivienda. Importe: 2.002.625 pesetas (12.036,02 euros).

Número de entrada: 97859. Número de Registro: 80186. Fecha: 19-12-1975. Propietario: Juan Andra de Álvarez. Importe: 99.375 pesetas (597,26 euros).

Número de entrada: 97943. Número de Registro: 80226. Fecha: 22-12-1975. Propietario: Comisión Administrativa del Canal Sevilla-Bonanza. Importe: 157.397 pesetas (945,98 euros).

Número de entrada: 98013. Número de Registro: 80284. Fecha: 30-12-1975. Propietario: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Importe: 324.914 pesetas (1.952,77 euros).

Número de entrada: 98014. Número de Registro: 80285. Fecha: 30-12-1975. Propietario: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Importe: 185.000 pesetas (1.111,87 euros).

Sevilla, 10 de octubre de 2003.—El Delegado Especial de Economía y Hacienda, Emilio Ferrín Nogales.—48.478.

Anuncio de la Subdirección General de Inspección y Control de la Dirección General de Desarrollo Industrial e Incentivos Regionales por el que se notifica el inicio de un expediente de incumplimiento de incentivos regionales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa Perflux Sistemas Europeos, S.L., titular del expediente TF/294/P06 (E.I. 88/03), que con fecha 17-09-2003 la Dirección General de Desarrollo Industrial e Incentivos Regionales del Ministerio de Economía ha acordado iniciar expediente de incumplimiento, al estimar que la entidad no ha cumplido las condiciones de la Resolución individual de concesión de incentivos regionales de fecha 3-03-2000, relativas a inversión.

El expediente se pone de manifiesto a la entidad en este centro directivo, sito en Madrid, c/ María de Molina, 50, planta 2.ª, despacho 62, previa petición de hora a los teléfonos 91-545 08 04 ó 91-545 09 03, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, y se le concede un plazo de quince días para que alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes a su derecho.

Madrid, 29 de octubre de 2003.—El Subdirector General de Inspección y Control, Rafael Cortés Sánchez.—48.988.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Anuncio de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre exclusión de negociación de Grucyca, S. A.

Con objeto de que los tenedores o titulares de acciones de la entidad «Grucyca, S. A.», puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes en el marco de lo previsto en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace público que con fecha 30 de octubre de 2003 la citada entidad ha presentado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, solicitud de exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia de las acciones de la sociedad. La solicitud de exclusión fue acordada en la Junta General Extraordinaria de Grucyca, S. A., celebrada el 29 de octubre de 2003, en la que se hallaba presente y representado el 99,97 % del capital social.

A tal efecto, se concede un plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación en esta Comisión Nacional de las referidas alegaciones.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de noviembre de 2003.—Antonio Mas Sirvent, Director de Mercados Secundarios.—50.116.

Anuncio de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre exclusión de negociación de El Sardinero, S.A.

Con objeto de que los tenedores o titulares de acciones de la entidad «El Sardinero, S.A.», puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes en el marco de lo previsto en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace público que con fecha 4 de noviembre de 2003 la citada entidad ha presentado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, solicitud de exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de Bilbao y Valencia de las acciones de la sociedad. La solicitud de exclusión fue acordada en la Junta General Ordinaria de El Sardinero, S.A., celebrada el 13 de junio de 2003, en la que se hallaba presente y representado el 98,43% del capital social.

A tal efecto, se concede un plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación en esta Comisión Nacional de las referidas alegaciones.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de noviembre de 2003.—Antonio Mas Sirvent-Director de Mercados Secundarios.—50.117.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Resolución de la Generalitat de Catalunya, Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, Dirección General de Energía y Minas, TIC/2003, de 8 de octubre, por la que se otorga a la empresa Gas Natural SDG, Sociedad Anónima, la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de conducción, suministro y distribución de gas natural en el tanatorio de Collserola, en el término municipal de Cerdanyola del Vallès.

La empresa Gas Natural SDG, Sociedad Anónima, con domicilio social en Barcelona, calle Joan d'Àustria, 39, solicitó en fecha 10 de mayo de 2001 la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de conducción, distribución y suministro de gas natural en el tanatorio de Collserola, en el término municipal de Cerdanyola del Vallès, así como el reconocimiento de utilidad pública de estas instalaciones, todo de acuerdo con lo que dispone la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

La citada empresa ha presentado el correspondiente proyecto, en el cual se definen las instalaciones necesarias para la conducción, la distribución y el suministro de gas natural en el tanatorio de Collserola.

Términos municipales afectados: Montcada i Reixac y Cerdanyola del Vallès

Características principales de la instalación:

Red de distribución en APA:

Longitud: 1.182 metros.

Diámetro: 4 pulgadas.

Material: acero al carbono API 5L Gr B.

Presión máxima de servicio efectiva: 16 bar.

La red de distribución en APA tiene el inicio en la conducción Feeder Interior de DN 300 milímetros, concretamente en el PK 1,300 de la carretera N-150, instalada en el término municipal de Montcada i Reixac, mediante una way tee de DN de 4 pulgadas, una válvula y un manguito dieléctrico. La conducción continúa en sentido oeste hasta llegar a la autopista C-58, cruza el PK 3,000 y sigue por caminos y terrenos particulares hasta llegar a la pista de acceso al tanatorio.

Sistema de protección catódica: Las canalizaciones de acero de estas instalaciones se protegerán mediante un sistema de protección catódica con inyección de corriente procedente de la estación de protección catódica existente, que protege la conducción de la que parte la nueva instalación.

Telemidada y telemando: El proyecto prevé, si es necesario, la instalación de un armario de teleinformación con sus instalaciones auxiliares.

Sistema de comunicaciones: De acuerdo con lo que establece la disposición adicional 19 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, el proyecto prevé, a lo largo de la canalización de gas natural, la instalación correspondiente conducto protector del sistema de telecontrol, formado por un conducto para la protección de cables de teleinformaciones instalado en la misma rasa de la conducción de gas natural.

Presupuesto total: 88.631,74 euros.

Esta solicitud de autorización administrativa ha sido sometida a un periodo de información pública mediante el Anuncio publicado en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya número 3702, de 20.8.2002; en el Boletín Oficial del Estado núm. 204, de 26.8.2002, y en los diarios El Periódico de 21.08.2002, El País de 21.8.2002, El 9 Punt de 21.8.2002 y el Diari de Sabadell de 21.8.2002.

Paralelamente, se remitieron las correspondientes separatas del proyecto a los ayuntamientos de los términos municipales afectados de Montcada i Reixac y Cerdanyola del Vallès y al conjunto de organismos afectados.

En cuanto a los ayuntamientos, no se ha recibido ninguna alegación en contra dentro del plazo acordado. En cuanto a los demás organismos a los que se ha solicitado informe, la Dirección General de Carreteras informó favorablemente. La Dirección General de Patrimonio Natural y del Medio Físico informó de la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

En consecuencia, se sometió la evaluación de impacto ambiental al trámite de información pública mediante el anuncio publicado en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya número 3754, de 5.11.2002; en el Boletín Oficial del Estado número 264, de 4.11.2002, y en los diarios El Periódico de 4.11.02, El País de 2.11.2002, El 9 Punt de 31.10.2002 y el Diari de Sabadell de 31.10.2002.

Dentro del periodo de información pública del trámite de evaluación del impacto ambiental se ha recibido un escrito de la Asociación Cerdanyola Vía Verda que solicita sea notificada de la tramitación del expediente.

En fecha 28 de julio de 2003 se recibe un informe favorable condicionado de la Dirección General de Calidad Ambiental. Una vez cumplidos los trámites administrativos previstos en la Ley 10/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte distribución, comercialización, suministro y los procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; la Ley 13/1987, de 9 de julio, sobre seguridad en las instalaciones industriales; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, Resuelvo:

1. Otorgar a la empresa Gas Natural SDG, Sociedad Anónima, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de conducción, dis-